

**EST-VSCSM- PARM-024**
**ESTADO No. -024**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de MAYO DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>																																	
<i>AUTO</i>	<i>GC9-083</i>	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	4	23/05/2023	<i>PARM-210</i>	<p><b>PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN</b> para para los días <b>30 y 31 de mayo de 2023, iniciando a las 8:00 A.M. del 30 de mayo de 2023 en la sede de la alcaldía de Toluviejo (Sucre)</b>, para la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002417122 para el título, <b>GC9-083 GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.</b> por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>PUNTO</b></th> <th><b>NORTE</b></th> <th><b>ESTE</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1.538.045</td><td>850.897</td></tr> <tr><td>2</td><td>1.537.920</td><td>851.060</td></tr> <tr><td>3</td><td>1.537.875</td><td>851.040</td></tr> <tr><td>4</td><td>1.537.890</td><td>851.006</td></tr> <tr><td>5</td><td>1.537.975</td><td>850.937</td></tr> <tr><td>6</td><td>1.538.039</td><td>850.882</td></tr> <tr><td>7</td><td>1.538.059</td><td>850.894</td></tr> <tr><td>8</td><td>1.537.925</td><td>851.051</td></tr> <tr><td>9</td><td>1.537.861</td><td>851.049</td></tr> <tr><td>10</td><td>1.537.887</td><td>851.015</td></tr> </tbody> </table>	<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	1	1.538.045	850.897	2	1.537.920	851.060	3	1.537.875	851.040	4	1.537.890	851.006	5	1.537.975	850.937	6	1.538.039	850.882	7	1.538.059	850.894	8	1.537.925	851.051	9	1.537.861	851.049	10	1.537.887	851.015
<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>																																					
1	1.538.045	850.897																																					
2	1.537.920	851.060																																					
3	1.537.875	851.040																																					
4	1.537.890	851.006																																					
5	1.537.975	850.937																																					
6	1.538.039	850.882																																					
7	1.538.059	850.894																																					
8	1.537.925	851.051																																					
9	1.537.861	851.049																																					
10	1.537.887	851.015																																					

						<p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Toluviéjo (Sucre) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con la ingeniera de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que los titulares mineros, en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Toluviéjo (Sucre) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: <i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ6-09521	<b>CARLOS ANDRES OSPINA VASCO</b>	5	25/05/2023	PARM-211	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>PJ6-09521</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al

					<p>titular minero, señor <b>CARLOS ANDRES OSPINA VASCO</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 274 del 10 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia a etapas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-11383	EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA	7	25/05/2023	PARM-212	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>JG1-11383</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor <b>EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JG1-11383, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza No. 53-43-101000385 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 3 de octubre de</li> </ul>

					<p>2022 al 3 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero anual de 2018.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JG1-11383 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 270 del 5 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR al señor EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>JG1-11383</b>, que su solicitud de renuncia presentada el 29 de marzo de 2023 mediante radicado No. 20231002353792, <b>NO ES VIABLE</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR al titular <b>que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar</b> en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, <b>haber dado cumplimiento</b> a los anteriores requerimientos (regalías del I trimestre de 2023 requerido bajo causal de caducidad y presentación de FBM anual de 2022 requerido bajo apremio de multa), <b>so pena de declarar desistida la intención de renuncia</b> al Contrato de Concesión No. JG1-11383 presentada el día 29 de marzo de 2023, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>01088-15</i>		<i>4</i>	<i>25/05/2023</i>	<i>PARM-213</i>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>01088-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p>

		<p><b>DAIRO ARCINIEGAS GONZALEZ</b></p>			<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas del I trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas del II trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas del III trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas del IV trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas del I trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 276 del 11 de mayo de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia al título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>
--	--	---	--	--	--

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	25/05/2023	PARM-214	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>173-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2021 de Oro y Plata.</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2022 de Oro y Plata.</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2022 de Oro y Plata.</li> <li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2022 de Oro y Plata.</li> <li>- Pago por contraprestación económica de Administración e interventoría correspondiente al semestre I de 2022.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según</p>



					<p>lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia <i>pago de contraprestación por administración e interventoría correspondiente al semestre II de 2022.</i></p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la obligación que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 163 del 3 de marzo de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Actualización y/o instrumento ambiental o certificación actual del estado del trámite.</li><li>- Complemento y/o modificaciones al informe anual de labores mineras del periodo 2022-</li></ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2023.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 173-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 163 del 3 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE MAYO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**